



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422 DE 2022

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir un representante principal y un suplente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para culminar el período 2021 - 2022.**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N° 003 de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 28 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 1277 de 2018, el artículo segundo de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, y el Decreto 1072 de 2015 el cual establece la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la universidad de los Llanos, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años.

Que a través de la Resolución Rectoral 031 de 2021, se procedió a convocar a los Empleados de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Que la Resolución Rectoral 0136 de 2021, en su ARTÍCULO 1 Resolvió: Declarar DESIERTA la elección convocada a través de la Resolución Rectoral 031 de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral No 0189 de 2021, se convoco nuevamente a elección de Representante de Trabajadores al COPASST de la Universidad, para lo cual no se presento inscritos.



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422 DE 2021**

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 2 de 6

Que la Resolución Rectoral 0294 de 2021, resolvió declarar DESIERTA la elección convocada a través de la Resolución Rectoral 189 de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral No 0543 de 2021, se convocó nuevamente a elección de Representante de Trabajadores al COPASST de la Universidad, para lo cual no se presentó inscritos, para la cual solo se presentó un candidato principal y un suplente.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones, con el fin de garantizar la participación de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA:** Convocar a los trabajadores de la Universidad, para que elijan un (1) representantes principales con su respectivo suplente, ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período comprendido entre 2021 al 2022. El Periodo institucional termina el día 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º. REQUISITOS:** Los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a las elecciones de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de la Universidad.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional, División de Servicios Administrativos de la Universidad
- El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422 DE 2021

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 3 de 6

- Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**PARAGRAFO.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso comprendido entre el **26 al 28 de marzo de 2022**, inclusive, la cual se realizarán en las oficinas de la Secretaria General, en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General en el siguiente horario: **sábado 24 de 8 a.m. a 2:30 p.m. y el lunes 28 de marzo de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 05:00 p.m.**

**PARAGRAFO 1:** Al momento de la inscripción, cada aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tengan para los mismos**; lo anterior, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2:** En concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, cada aspirante se inscribirá con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO 3:** De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **día 29 y 30 de marzo de 2022**, en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: de 8:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 a 05:00 p.m.

**ARTÍCULO 4º. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el 31 de marzo de 2022, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario el **1 de abril de 2022**, la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422 DE 2021

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 4 de 6

quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **4 de abril de 2022**.

**ARTÍCULO 6º. SORTEO:** Señalar el día **5 de abril de 2022**, a las 10:00 a.m. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará en la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 7º. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante la fecha de publicación de la lista de candidatos, el día **04 al 13 de abril de 2022**.

**Parágrafo Primero:** Para la realización de la respectiva campaña electoral podrá utilizarse el correo institucional asignado al trabajador docente o no docente, desde el cual podrá enviar información y promover su aspiración, queda prohibido en el envío de mensajes ofensivos contra los demás candidatos.

**Parágrafo Segundo:** los candidatos podrán hacer uso de un espacio en la página institucional [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), previa solicitud a la secretaria general de la universidad a la dirección electrónica [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co)

**ARTÍCULO 8º. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2005, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de **Personal** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los funcionarios docentes y no docentes, aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, para su publicación.

**PARÁGRAFO 1:** de conformidad con lo consagrado en el parágrafo dos y tres del Artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, cualquier persona que se considere con derecho para participar en la respectiva elección, podrá solicitar su inclusión en el respectivo pre-censo electoral; así como la exclusión de quien no tenga derecho y figure en el mismo. De igual forma los electores a los cuales le figuren imprecisiones en su información podrán solicitar su corrección.

**PARÁGRAFO 2:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 9º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la plataforma virtual Unillanos.

**ARTÍCULO 10º. SISTEMA DE VOTACIÓN:** SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 008 de 2022, determinó que la



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422 DE 2021

Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Página 5 de 6

elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VIRTUAL (Artículo 13° numeral 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del representante de los Trabajadores ante el COPASS, se realice el día **19 de abril de 2022**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., la oficina de sistemas de la universidad certificara el inicio y el cierre de la jornada electoral.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS ,para las elecciones

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá **el 31 de marzo de 2022**.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio.

**PARÁGRAFO:** Los jurados deberán diligenciar el formato E14 (ACTA DE ESCRUTINIO), la cual será diseñado por la Secretaria General y entregada a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales hasta uno (1) por cada candidato, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **31 de marzo de 2022**.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **20 de abril de 2022**, a las **10:00 a.m.** en la Sala de Juntas del Consejo Superior, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de escrutinio general.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES:** Establecer que de conformidad con el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **21 de abril de 2022** a las 10:00 a.m. en la Secretaria General.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422 DE 2021**

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 6 de 6

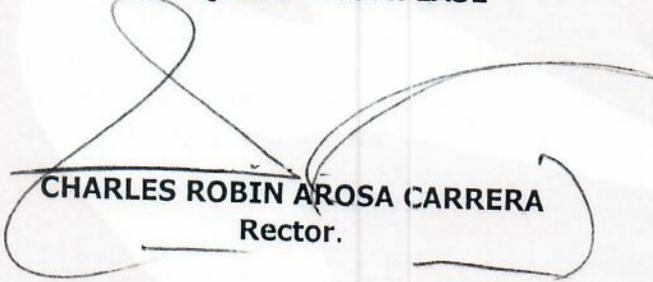
**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la oficina de Sistemas, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 21°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio,

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Rector.

Proyectó y Elaboró Nancy S. Campos  
Revisó: Medardo Medina Martínez, Asesor Jurídico  
Revisó:

